



Guatemala, C. A.

Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble Número 002-2,024

Cuentadancia Municipal 2022-2200-2206-22-001

En la población de Yupiltepeque, departamento de Jutiapa, a veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro **N O S O T R O S: CARLOS ANIBAL GODOY TORRES**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, portador del Documento Personal de Identificación -DPI - No. 1763 80647 2209, extendido en la oficina del Registro Nacional de las Personas RENAP, del municipio de Yupiltepeque, departamento de Jutiapa, actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de Yupiltepeque Jutiapa; calidad que acredito con certificación del Acta de toma de posesión número 03-2024, de reunión extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha quince de enero de dos veinticuatro; fotocopia de la credencial extendida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa con fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés; Acuerdo de Adjudicación de cargos número cero seis (06), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, con nueve de agosto del año dos mil veintitrés, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Palacio Municipal ubicada en el municipio de Yupiltepeque, departamento de Jutiapa, por la otra parte la Señora **TELMA NAJARRO ESCOBAR**, de sesenta y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos, guatemalteca, originaria y vecina de Aldea el Jicaro, Yupiltepeque, Jutiapa, portadora del documento Personal de Identificación DPI Y CUI No. 2365 36982 2206, extendido Por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 4082206. Ambos otorgantes manifiestan encontrarse gozando en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que la representación que se ejercitan es suficiente conforme la ley para la celebración del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE COMPUTACION EN ALDEA EL JICARO, YUPILTEPEQUE, JUTIAPA**, contenido dentro de las cláusulas siguientes-----

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: Solicitud de la comunidad, acuerdo de Concejo Municipal 04-2024, décimo séptimo de fecha 17 de enero de 2024, en donde acuerda que se gestione la contratación de arrendamiento de un local para funcionamiento de la Academia Municipal de Computación en Aldea El Jicaro, Yupiltepeque, Jutiapa, constancia de disponibilidad presupuestaria, concurso NOG 22335056, oferta presentada, informe de la encargada de compra, adjudicación de arrendamiento de bien inmueble descrita en acuerdo de alcalde No.03-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, para el **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE COMPUTACION EN ALDEA EL JICARO, YUPILTEPEQUE, JUTIAPA.** -----

SEGUNDA: Yo, **TELMA NAJARRO ESCOBAR**, declaro que soy dueña legítima y actual poseedora de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida, y de buena fe, de un lote de terreno que dentro del mismo se encuentra construida un local, en buen estado, ubicado en aldea El Jicaro, de este municipio. Este Inmueble se encuentra libre de gravámenes anotaciones y limitaciones Judiciales-----

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta la señora Telma Najarro Escobar, que el día de hoy por convenir a sus legítimos intereses personales y de su espontánea voluntad da en calidad de **ARRENDAMIENTO, DE UN LOCAL** para funcionamiento de Academia Municipal de Computación de aldea El Jicaro, Yupiltepeque, Jutiapa, por un período de diez meses contados a partir del mes de marzo 2024 y termina el 31 de diciembre de 2024. -----

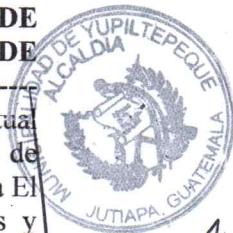
CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. La Municipalidad conviene pagar al arrendatario por arrendamiento del local para funcionamiento de Academia Municipal de Computación de Aldea el Jicaro, Yupiltepeque, Jutiapa, la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS, (Q10,000.00), a razón de un mil quetzales exactos (Q1,000.00), cantidad de dinero que se pagará por mensualidad vencida, debiendo el arrendante otorgar factura contable electrónica.-----

QUINTA: PLAZO DE CONTRATO. El presente contrato será por un período de diez meses contados a partir del mes de marzo de 2024 y termina el 31 de diciembre de 2024, -----

SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO. Los fondos para financiar el presente contrato serán cancelados con la partida presupuestaria 14-003-001-001-000-151-22-0101-0001-00, del presupuesto vigente para el año fiscal 2024.-----

SEPTIMA: GARANTIAS. El Contratado se obliga a presentar a favor de la Municipalidad Fianza de cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, según Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República.-----

Telma Najarro Escobar





OCTAVA: PROHIBICIONES. El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes de presente contrato con tercera persona.-----

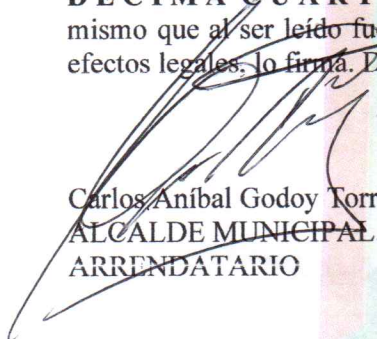
NOVENA: DECLARACION JURADA. El contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta. (80) de la ley de Contrataciones de Estado. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República.----

DECIMA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción de tribunal de lo contencioso administrativo, debiéndose ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la ley de Contrataciones del Estado, (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.-----

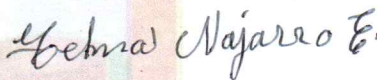
DECIMA PRIMERA: " CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que faculta a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.-----

DECIMA SEGUNDA: Presente en este mismo acto el Señor Carlos Aníbal Godoy Torres, Alcalde Municipal, manifiesta que en los términos y condiciones estipulados en el presente son ciertos y exactos y que acepta el presente Contrato de Arrendamiento, que el día de hoy han celebrado con la señora Telma Najarro Escobar .-----

DECIMA CUARTA: Ambos contratantes son conformes al contenido del presente contrato, mismo que al ser leído fue aceptado, ratificado y bien enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo firma. Damos fe.


Carlos Anibal Godoy Torres
ALCALDE MUNICIPAL.
ARRENDATARIO

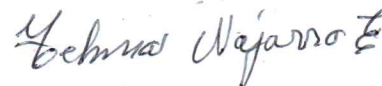




Telma Najarro Escobar
ARRENDANTE:

En el municipio de Yupiltepeque, departamento de Jutiapa, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, como Notario Público. DOY FÉ: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por los señores CARLOS ANIBAL GODOY TORRES, a quien identifique con el Documento Personal de Identificación DPI No. 1763 80647 2209, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, y la señora TELMA NAJARRO ESCOBAR, a quien identifique con Documento Personal de Identificación DPI No. 2365 36982 2206, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP., Los signatarios firman nuevamente conmigo la presente Acta de Legalización de firmas, correspondiente al Contrato de arrendamiento de bien inmueble No. 02-2024.


MUNICIPALIDAD DE YUPILTEPEQUE
ALCALDIA
JUTIAPA, GUATEMALA



Ante mí:


Licda. Jennifer Francisca Revolorio Zúñiga
Abogada y Notaria

